RESOLUCION Nro. 014
(27 de enero de 2026).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA -IDUVI-

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Decreto Municipal No. 58 del 9 de octubre de 2014, la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone* Acto administrativo de justificación de la contratación directa: la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)

Que el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía adelantó la etapa de planeación para esta contratación, cuyo objeto es. **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS ÁREAS PÚBLICAS ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI."**

Que según el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, es procedente la contratación directa tratándose de entidades del Estado, cuando las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora o contratista, así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades Estatales es la contratación directa: y. en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto.

Que de acuerdo con el objeto se encuentra que resulta procedente la celebración de contrato interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de contratación directa conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia: (.) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos, La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2,1.4.1 del presente decreto.

El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI-, como entidad descentralizada del orden municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, identifica la necesidad de garantizar el adecuado mantenimiento de las zonas verdes bajo su administración, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución consagrados en el artículo 2ª de la Constitución Política.

El Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Chía, adoptado mediante Acuerdo Municipal 17 de 2000 y sus modificaciones posteriores establece los lineamientos para la gestión del espacio público, incluyendo las zonas verdes como elementos fundamentales de la estructura ecológica principal urbana. Este marco normativo local se articula con las disposiciones del Decreto 1504 de 1998 (compilado en el Decreto 1077 de 2015) sobre manejo del espacio público, que en su artículo 2,2.3.1,5 reconoce las zonas verdes como elementos constitutivos naturales del espacio público que requieren mantenimiento permanente para garantizar su función social y ecológica.

El Decreto Nacional 1077 de 2015, que en su artículo 2.3.2.2.2.6.66 señala_ "Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano...".

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS adoptado por la Resolución 754 de 2014 indica en el programa de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas que se deberá precisar a

través de un catastro de áreas públicas la ubicación, metros cuadrados y demás variables que sean necesarias para realizar el corte de césped.

En virtud de lo anterior el municipio de Chía adopto la actualización del PGIRS por medio del Decreto Municipal número 29 del 22 de julio "por medio del cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio de Chía" y definido en su artículo 5 numeral 10 la ejecución programada de las labores de corte de césped en las áreas verdes públicas que se han definido en la Resolución Municipal 2780 de 2024.

La intervención de las áreas descritas con antelación son transferidas vía tarifa a los usuarios de la prestación del servicio público de aseo, de conformidad con lo definido en la Resolución CRA 720 de 2015 y reguladas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, razón por la cual, según el inventario total de predios del municipio administrados por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI- sujetos a intervención de corte de césped, y teniendo en cuenta que no todos forman parte de la resolución en tanto no se encuentran inmersos en el catastro de áreas de corte de césped para el área urbana definidos por la Resolución Municipal 2780 de 2024, por encontrarse en área rural o por formar parte del equipamiento municipal.

Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario contar con el servicio de corte de césped en las áreas que no se encuentran descritas en la resolución anteriormente mencionada y relacionadas en el anexo 1 del presente expediente.

Que existe la necesidad de mantener las zonas verdes descritas en el anexo 1 en óptimas condiciones dado que la falta de corte de césped promueve la proliferación de vectores de contaminación y demás problemáticas sociales, así las cosas, es deber del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía garantizar que las áreas públicas que hacen parte del municipio tanto en el perímetro rural como en los demás equipamientos municipales gocen de las mejores condiciones para el disfrute de los habitantes el municipio.

Ahora bien, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, identificada con NIT. 899.999.714-1 es una empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal, prestadora de servicios de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, dotada de personería jurídica, autonomía jurídica y patrimonio independiente.

La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. ha consolidado una trayectoria reconocida en la prestación eficiente y oportuna de servicios públicos en el municipio, particularmente en la ejecución de actividades relacionadas con la limpieza urbana y el mantenimiento del espacio público. En desarrollo de contratos anteriores, EMSERCHÍA ha demostrado ser una entidad idónea, eficiente y alineada con los principios de economía, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La empresa cuenta con la experiencia, capacidad operativa y respaldo técnico necesarios para garantizar una adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento de zonas verdes, lo que incluye corte de césped, recolección, transporte y disposición final del material vegetal. Asimismo, dispone de equipamiento especializado y ha implementado protocolos operativos estandarizados que aseguran la calidad y continuidad del servicio, generando economías de escala y aprovechando sinergias operativas que optimizan el uso de los recursos públicos.

Con fundamento en el Acuerdo 001 de 2023, mediante el cual se actualizó su marco estatutario, EMSERCHÍA E.S.P. incorporó de forma expresa dentro de su objeto social las actividades de mantenimiento de zonas verdes y la gestión integral del espacio público, lo que le otorga plena capacidad jurídica y administrativa para la ejecución de este tipo de contratos.

Adicionalmente, la empresa ha implementado un sistema de información geográfica actualizado, que permite identificar, caracterizar y hacer seguimiento a cada una de las zonas verdes objeto de intervención, facilitando así la planeación, ejecución y control del servicio, en concordancia con los objetivos de sostenibilidad ambiental y planificación territorial del municipio.

En el marco de estas competencias y capacidades, el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, solicitó formalmente a EMSERCHÍA E.S.P. una propuesta económica para la prestación del servicio de corte de césped y mantenimiento de zonas verdes en áreas rurales y urbanas, así como en los equipamientos públicos a cargo del Instituto.

Como respuesta, EMSERCHÍA presentó la siguiente estructura de precios, conforme a lo establecido en la Resolución 412 del 12 de julio de 2024 y sus actualizaciones:

Valor por metro cuadrado de intervención para corte de césped, recolección, transporte y disposición final: QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($570,00).

Servicio de poda de árboles, incluyendo recolección, transporte y disposición final, con costos diferenciados según altura del árbol y condiciones técnicas, conforme a lo indicado en el oficio técnico allegado.

Mantenimiento de cercas vivas: **$176.000 por metro lineal**, valor que se contemplará únicamente en caso de requerirse, según necesidades que surjan durante la ejecución del contrato.

Esta estructura tarifaria se encuentra alineada con la metodología establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, garantizando la sostenibilidad financiera del servicio y el cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad en el uso de recursos públicos.

La contratación de EMSERCHÍA E.S.P. permitirá dar continuidad a los procesos de mejoramiento, conservación y recuperación del espacio público en el municipio de Chía, en coherencia con los objetivos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Asimismo, representa una alternativa eficiente que garantiza la calidad del servicio, el seguimiento técnico y administrativo, y el fortalecimiento institucional local, lo cual redunda en una mejor calidad de vida para los habitantes del municipio.

En virtud de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y en concordancia con el objeto y alcance del presente contrato, el servicio se identifica bajo los códigos UNSPSC

70111710	SERVICIOS DE CORTE DE CÉSPED
70111706	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED
70111707	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED EN LAS CARRETERAS

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, realizó el análisis sobre la necesidad y justificación de realizar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS ÁREAS PÚBLICAS ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI.**

Que el valor del presente proceso de contratación es por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MONEDA CORRIENTE, Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Que para soportar la contratación se cuenta con disponibilidad presupuestal No. 2026000047 del 26 de enero de 2026, la cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato interadministrativo entre el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI- y la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, el cual tiene por objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS ÁREAS PÚBLICAS ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA (IDUVI), con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para esta contratación de acuerdo con el análisis del sector es por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MONEDA CORRIENTE Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato; este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000047 del 26 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración es por once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional Secop II de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESES Y CUMPLASE

Dada en el instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI a los veintitrés (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JAIME EDUARDO MUÑOZ MUNEVAR
GERENTE GENERAL IDUVI

Proyectó: Gloria Daniela Duarte Peralta – Apoyo Jurídico
Revisó: Milena Suarez Sandoval – Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación
Aprobó: Luisa María Gómez Córdoba – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación
aprobó: Jeyson H. Sánchez Romero. Subgerente Desarrollo.